OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5879670 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JESSICA LIZETH PLATA ZIPAQUIRA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 2 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales, tecnólogo y/o técnico para el desarrollo de las actividades de formación del nivel técnico, tecnológico y/o complementaría del programa Regular, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades, la programación establecida y los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca. IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución hasta el **13 de diciembre de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.**4.** Que el valor total del contrato se pactó por la suma de Cuarenta y seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Seiscientos sesenta y Ocho pesos M/cte. ($46.441.668). **5.** Que debido a la situación presentada en la ejecución del contrato informada por la contratista mediante correo en el mes de julio de 2024 la instructora solicita al supervisor de contrato Jorge Diego Ospina terminación o cesión del contrato CO1.PCCNTR.5879670, decisión que fue tomada en concordancia con las directrices y condiciones establecidas en el mismo. Esta solicitud fue analizada y, en su momento, se consideró que para adelantar la cesión ella debería presentar a una nueva persona que cumpliera con los parámetros establecidos en el contrato, se presentaron varios posibles candidatos, pero ninguno cumplió con los requisitos. Por tal motivo no se ejecutó el contrato durante los meses de agosto y septiembre, Sin embargo, a finales del mes de septiembre de 2024, la instructora Jessica Lizeth Plata Zipaquirá fue contactada y convocada para retomar las actividades estipuladas en el contrato CO1.PCCNTR.5879670, con el objetivo de continuar con el cumplimiento de las metas y tareas originalmente pactadas. Así las cosas, quedaron dos meses sin ejecutar: Agosto y septiembre de 2024. La contratista adjunta un correo donde señala que retoma el contrato a partir del primero de octubre y el no cobro de los meses de agosto y septiembre. **6.** Que mediante radicado No. 25-2-2024-008147 del 05 de diciembre de 2024, se dio respuesta a la solicitud presentada por la contratista así: "*(…) 2. Qué de acuerdo con lo informado en su solicitud, y según informe de supervisión del 03 de diciembre de 2024, el señor Javier Román Ballen Vega supervisor del contrato, manifiesta que por parte de la contratista no se presentaron actividades en la ejecución del contrato No.* CO1.PCCNTR.5879670*, en los meses de agosto y septiembre. 3. Así mismo informa que a partir del 01 de octubre la contratista viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales sin ninguna novedad.4. Que según su solicitud se determina que a partir del 01 de octubre retoma sus actividades, dando continuidad a la ejecución del objeto contractual. 5.Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que no se dio ejecución del objeto del contrato por sesenta (60) días, se procederá a realizar el respectivo otro si modificando el contrato en cuanto a la forma de pago y reversar la suma de Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Noventa pesos M/cte ($ 8.931.090,00) (…)"* **7***.* Que de acuerdo con lo anterior es necesario realizar el presente otrosí con el fin modificar la forma de pago debido a la reducción del valor de *de Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Noventa pesos M/cte ($ 8.931.090,00)*, suma que corresponde a los días en que la contratista no ejecutó el contrato por las razones expuestas en el informe de supervisor con radicado 25-12024-015813 del tres (03) de diciembre de 2024. **9.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la FORMA DE PAGO, la cual quedará así**: FORMA DE PAGO:** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($37.510.578,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.316.694), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.465.545) cada uno. c) Un último pago en el mes de diciembre de 2024 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.935.069,00). PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el informe de supervisión e los meses de agosto y septiembre no se registró trámite de pago por causa imputable al contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el segundo pago se pagó un día de más, este será descontado del pago correspondiente al mes de diciembre, de acuerdo con lo informado en el informe de supervisión No. 2. **CLAUSULA SEGUNDA:** Reversar el valor de Ocho Millones Novecientos treinta y Un Mil Noventa Pesos

Moneda Corriente ($ 8.931.090,00), del compromiso presupuestal N° 14224 debido a que queda un saldo a favor de SENA, dado que el por razones imputables al contratista no generó cobro durante los meses de agosto y septiembre de 2024 contemplados en el anexo del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Firmado digitalmente por DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS
Fecha: 2024.12.06 15:02:43 -05'00'

David Ernesto Ávila Cubillos
Subdirector (e)

Jessica L. Plata Z

Jessica Lizeth Plata Zipaquirá
Instructor Contratista.

Proyectó: María Berenice Aguirre Gómez
Profesional Servicios Personales

Revisó: Angela Geraldine Rodríguez Suarez
Abogada Gestión Contractual

Aprobó: Adriana Patricia Rubiano Ossa
Coordinadora Administrativa

VoBo: Javier Román Ballen Vega
Supervisor contrato